H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Créase el "Sistema Provincial de Educación Alimentaria Nutricional" –SPEAN-, con el objeto de promover, en los distintos niveles de enseñanza, conocimientos, actitudes y prácticas que permitan a las personas reconocer sus problemáticas alimentarias, diseñar estrategias para mejorar y preservar su estado nutricional desde la niñez y fomentar la defensa de la cultura alimentaria.

Artículo 2.- La Dirección General de Cultura y Educación con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, incluirá en los planes y programas de estudio y diseños curriculares de los distintos niveles de enseñanza, de gestión pública y privada, todo aquello relacionado con los fines e implementación del SPEAN, respetando las particularidades regionales y las problemáticas alimenticias de los distintos grupos etarios, y teniendo en cuenta las experiencias que al respecto han adquirido organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 3.- Incorpórase como inciso aa), a continuación del inciso z), del artículo 16 de la Ley 13.688 –de Educación- y sus modificatorias, el siguiente:

"aa) Promover el aprendizaje y la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, con el objeto de contribuir al desarrollo de hábitos

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada."

Artículo 4.- Institúyese, durante la tercera semana del mes de octubre de cada año, la "Semana Provincial de la Alimentación" con el objeto de concientizar sobre la importancia de una alimentación saludable, segura y sustentable, donde se comunicará a la población acerca de:

a) Los hábitos alimentarios saludables.

b) Enfermedades vinculadas a la alimentación.

c) Consumo problemático de sustancias como el alcohol, el tabaco y las drogas y en cómo esto repercute en la alimentación y en el comportamiento social.

d) Alimentación y deportes, haciendo hincapié en aquellos casos en los que se recae en conductas nocivas con la finalidad de encajar en "la alta competencia".

e) Toda otra información que contribuya al abordaje integral de la problemática alimentaria."

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación realizará planes de capacitación, a través de profesionales idóneos, atendiendo a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, con la finalidad de desarrollar un modelo educativo en alimentación y nutrición para la comunidad.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación deberá, además, brindar información a los comedores escolares, sociales y comunitarios con el objeto de cuidar los aspectos nutricionales de la población infantil atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias de micronutrientes o exceso de energía y atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria regional.

A tal efecto, organizará jornadas, en las que podrán participar, de manera activa, alumnos de los distintos niveles de enseñanza, en las que se focalice sobre la importancia de incorporar una ingesta positiva de alimentos, enfocada en el balance de una dieta, remarcando la incidencia de la buena alimentación no sólo a nivel físico sino también psicológico, sin dejar de tener en cuenta las realidades económicas y las limitaciones para llegar a esto.

Artículo 7.- La Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- Autorícese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración con organizaciones científicas y/o universidades que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia y conocimientos para la capacitación de docentes, no docentes, agentes de comedores escolares, sociales y comunitarios y a todo el personal abocado a cumplir con el objeto de la presente ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTO

Por la presente iniciativa se propone crear el "Sistema Provincial de Educación Alimentaria Nutricional" –SPEAN-, con el objeto de promover, en los distintos niveles de enseñanza, conocimientos, actitudes y prácticas que permitan a las personas reconocer sus problemáticas alimentarias, diseñar estrategias para mejorar y preservar su estado nutricional desde la niñez y fomentar la defensa de la cultura alimentaria.

Es sabido que, cuando no existe un equilibrio entre el consumo de nutrientes y las necesidades orgánicas, aparecen las llamadas enfermedades nutricionales, las que pueden ocasionarse por déficit, que conllevan la desnutrición calórico proteica, hipovitaminosis, caries dentales y anemias y las enfermedades por exceso, que conllevan obesidad, diabetes y arteriosclerosis, entre otras.

La Organización Mundial de la Salud prevé que los gastos mundiales en enfermedades crónicas actuales y proyectadas relacionadas con la alimentación y la inactividad física doblarán todos los otros costos en salud, por tal motivo entendemos que la educación alimentaria de la población, como actividad preventiva, contribuirá en la disminución de las enfermedades nutricionales con la consiguiente reducción en los gastos de salud, mejoras en el rendimiento escolar y aumento de la productividad laboral.

A través del Sistema que se busca crear, se da intervención a la Dirección General de Cultura y Educación y al Consejo General de Cultura y Educación, para que incluyan en los planes y programas de estudio y diseños curriculares de los distintos niveles de enseñanza, de gestión pública y privada, todo aquello relacionado con los fines e implementación del SPEAN, respetando las particularidades regionales y las problemáticas alimenticias de los distintos grupos etarios, y teniendo en cuenta las experiencias que al respecto han adquirido organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Así se propone modificar la Ley 13.688 –de Educación- con el objeto de incluir entre los fines y objetivos de la política educativa provincial, el de promover el aprendizaje y la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria.

A efectos de reforzar las políticas relacionadas con la temática, se plantea instituir la "Semana Provincial de la Alimentación" con el objeto de concientizar sobre la importancia de una alimentación saludable, segura y sustentable.

Por otra parte, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que brinde información a los comedores escolares, sociales y comunitarios, con el objeto de cuidar los aspectos nutricionales de la población infantil atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias de micronutrientes o exceso de energía y atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria regional.

Finalmente, teniendo en cuenta información recabada desde distintas organizaciones dedicadas al tema que nos ocupa, en los que se resalta el papel perjudicial de los kioscos ubicados en escuelas y la notable asimetría de información, en especial con los niños más pequeños, es que se prohíbe la comercialización de alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias, conforme a lo establecido por la Ley 27.642 –DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-, en los establecimientos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Provincial.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.